



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de enero de 2024
P.I.E. N° 191/2023-2024



Señores
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.

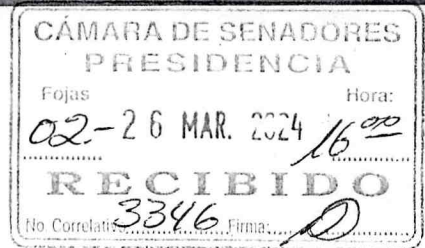
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a la Autoridad competente responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, respecto al inmueble ubicado en Calle Ricardo Bustamante, zona Gran Poder del Departamento de La Paz, registrado con matrícula N° 2010990094360, cuál es el trámite judicial y/o administrativo que realizó el Sr. Gregorio Flores Garzofino con C.I. 2155932, para ser inscrito como propietario titular del inmueble. --- 2. Informe, respecto al inmueble ubicado en Ex Fundo Chañucahua camino a Oruro, registrado con matrícula N° 2013010020271, cuál es el trámite judicial y/o administrativo que realizó el Sr. Gregorio Flores Garzofino con C.I. 2155932, para ser inscrito como propietario titular del inmueble. --- 3. Informe, sobre el historial decenal de los registros de Derechos Reales que permita establecer la secuencia de los propietarios registrados de los inmuebles con matrículas Nos. 2010990094360 y 2013010020271”.

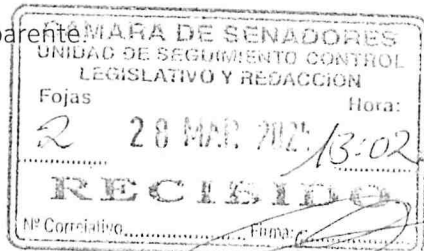
Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

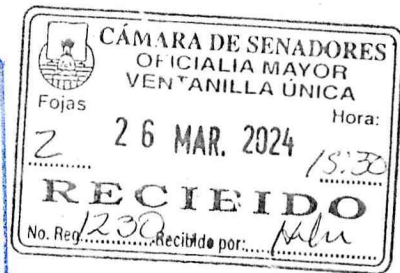
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Sucre, 05 de febrero de 2024
CITE: OF. PRES – CM – N° 092/2024



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
La Paz. -



Ref.: Respuesta a PIE N°191/2023-2024

En atención al PIE N°191/2023-2024, con fecha de recepción 09 de febrero de 2024 en el Consejo de la Magistratura, mediante el cual se remite **Petición de Informe Escrito** a solicitud de la **Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero**, se informa:

“1. Informe, respecto al inmueble ubicado en Calle Ricardo Bustamante, zona Gran Poder del Departamento de La Paz, registrado con matrícula N° 2010990094360, cuál es el trámite judicial y/o administrativo que realizó el Sr. Gregorio Flores Garzofino con C.I. 2155932, para ser inscrito como propietario titular del inmueble”.

Respuesta.- El Consejo de la Magistratura tiene competencias específicas establecidas en la Constitución Política del Estado en su art. 193.I y la Ley N° 025 (del Órgano Judicial), en su art. 4 señala que la función judicial es única, ejercida por medio del Órgano Judicial, el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y el Tribunal Agroambiental a través de los juzgados correspondientes; este mismo cuerpo normativo, en su art. 183, establece que el Consejo de la Magistratura ejerce las atribuciones constitucionales en materia **Disciplinaria, de Control y Fiscalización, de Políticas de Gestión y el de Recursos Humanos.**

Por el principio de legalidad (Art. 232 de la Constitución Política del Estado), la Administración Pública en general se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la Ley, sin poder ejercitar actuación alguna que no esté atribuida por una norma.

Referente a inmueble ubicado en Calle Ricardo Bustamante, zona Gran Poder del Departamento de La Paz, registrado con matrícula N°2010990094360, cuál es el trámite judicial y/o administrativo que realizó el Sr. Gregorio Flores Garzofino, es preciso remarcar que el servicio prestado por la Dirección Nacional de Derechos Reales a través de sus oficinas desconcentradas de todo el país, está regido por el Manual de Procedimiento del Registro Público de Derechos Reales, aprobado por Acuerdo 089/2019 de 17 de abril de 2019, marco normativo que establece los tipos de trámites, requisitos, costos y plazos para su entrega, con la necesaria acreditación de personería, entre los que se encuentra el tipo de trámite requerido, lo que impide otorgar esta documentación por la vía peticionada por el legislador.

“2. Informe, respecto al inmueble ubicado en Ex Fundo Chañucahua camino a Oruro, registrado con matrícula N° 2013010020271, cuál es el trámite judicial y/o administrativo que realizó el Sr. Gregorio Flores Garzofino con C.I. 2155932, para ser inscrito como propietario titular del inmueble”.

Respuesta. – Me remito a la respuesta de la pregunta 1

“3. Informe, sobre el historial decenal de los registros de Derechos Reales que permita establecer la secuencia de los propietarios registrados de los inmuebles con matrículas N° 2010990094360 y 2013010020271”.

Respuesta. – Me remito a la respuesta de la pregunta 1

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo